

Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria emitidos por el Tribunal de Fiscalización Laboral

Con fecha 26 de abril de 2023, el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL) publicó la Resolución de Sala Plena N° 7-2023-SUNAFIL/TFL mediante la cual se han establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria.

Los principales alcances e implicancias de la resolución comentada son los siguientes:

Tema	Detalle
<p>Debida diligencia en la implementación de un registro de asistencia</p> <p>(Fundamentos 6.10, 6.11 y 6.12)</p>	<p>Las normas laborales no solo regulan que se habilite el registro físico o digital del control de asistencia, sino también que se realice las acciones necesarias para que el mismo cumpla su finalidad, pues constituye un deber del empleador no sólo implementar el registro de asistencia, sino también llevar a cabo el control y supervisión continua del registro de asistencia.</p> <p>Quando se evidencie la ausencia del registro de asistencia de uno o más trabajadores, el empleador debe actuar con la debida diligencia para garantizar su adecuada implementación.</p> <p>Asimismo, el empleador debe garantizar que el registro de asistencia no sufra alteraciones de ningún tipo, lo que puede consistir en deterioro parcial o total que imposibilite continuar con el registro. En caso evidencie que ha sufrido algún daño, este debe ser motivo de verificación oportuna, así como objeto de la adopción de los mecanismos pertinentes orientados a que se continúe con el correcto registro de la asistencia en el centro de trabajo.</p>
<p>Aplicación de principio de razonabilidad por parte del inspector</p> <p>(Fundamentos 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18)</p>	<p>Si durante la fiscalización laboral, el empleador acredita que el incumplimiento asociado a la falta de marcación en el registro de asistencia ha ocasionado su reacción oportuna e inmediata, aplicando la sanción pertinente al personal que no registró sus tiempos de trabajo, no corresponde imputar responsabilidad al empleador, en aplicación del principio de razonabilidad.</p>

Encuentra el texto completo de los referidos pronunciamientos en el siguiente [enlace](#).

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Martín Ruggiero
mrg@prcp.com.pe
ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

